

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS *MINIMIS* DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS”.

ATS_STARTUP_001 La Rioja

Don Miguel Sánchez Galindo, Director del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI, actuando como Órgano de Instrucción del procedimiento en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud del artículo 12 de la Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” (ATS_STARTUP_001 La Rioja), una vez examinado el acta de la Comisión de Selección sobre la valoración de la solicitudes y la determinación de las subvenciones y pasado el plazo de alegaciones de 10 días hábiles establecido en el artículo 20.1 de la convocatoria, **ACUERDA**,

PRIMERO.- Proponer a los beneficiarios de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la cual se desarrollará en los siguientes términos:

a) Las ayudas en especie objeto de esta resolución consisten en la recepción de un programa de acompañamiento con asesoramiento individualizado y formación específica sobre aquellos aspectos clave para abordar el reto planteado.

El programa de asesoramiento se presta a través de tutorías individualizadas y de sesiones grupales de formación específica.

La empresa beneficiaria recibirá dentro del programa de asesoramiento los siguientes servicios:

- Espacio virtual de aceleración para cada startup, con zonas comunes para reuniones, networking y lugares que facilitan el aprendizaje compartido.
- Mentoring individual a cada startup, estimado en 14 horas de duración, acompañándoles en el desarrollo del reto y ayudándoles a resolver necesidades generales y específicas.
- Formación por medio de talleres prácticos centrados con la innovación tecnológica en el sector del envase y embalaje, con una duración estimada de 14 horas.
- Eventos: jornadas de reunión con las empresas y presentación final de la solución a los retos.

b) Las subvenciones a fondo perdido objeto de esta resolución consisten en las ayudas económicas destinadas a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades de las empresas beneficiarias, startups, realicen en la resolución del reto asignado.

Las empresas que resulten beneficiarias de las ayudas recibirán cada una de ellas, una ayuda económica como subvención a fondo perdido y una ayuda en especie de acompañamiento y asesoramiento en el Programa Activa Startup.

Se establece un plazo de 8 meses para la resolución de dichos retos.

ATS_STARTUP_001

1

Código Seguro De Verificación	Q/T5oD91XKsvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	28/07/2022 13:19:53	
Observaciones		Página	1/6	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/Q/T5oD91XKsvD5XolpphsQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO.- Durante el plazo establecido para realizar alegaciones a la propuesta de resolución provisional comunicada el 12 de julio de 2022, se han recibido alegaciones por parte de la Startup IOT21 SOLUCIONES S.L. en relación con el Reto 4 donde se encuentra como desestimada y en relación con el Reto 17, como entidad suplente. En relación con las alegaciones realizadas se ha considerado lo siguiente:

- **Reto 4:** Alega que la startup OBUU TECH SL no cumple con la condición de beneficiaria al no tener la antigüedad exigida en el artículo 4 apartado 2 de la resolución de convocatoria:

“Podrán tener la condición de beneficiarias las empresas de reciente creación, siempre que estén válidamente constituidas con una antigüedad máxima de 5 años, que tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España o de 7 años en el caso de empresas de biotecnología, energía, o industrial.”

En este caso, según se establece en la escritura de constitución aportada por OBUU TECH SL, la empresa se constituye el 02/09/2015 y en el artículo 2 “Objeto social” se establece lo siguiente:

“La sociedad tiene por objeto:

- 1.- *La consultoría, informática estratégica y logística de repuestos y utillaje de aeronaves, ferroviarios y de energía eólica. (CNAE. 35.18 y 52.29).*
- 2.- *Servicios de ingeniería. (CNAE 71.12).*
- 3.- *Compraventa alquiler y mantenimiento de aeronaves. (CNAE 46.14 y 51.10).*
- 4.- *Compraventa y mantenimiento de software y suministros de stock. (CNAE 62.01 y 62.02).*
- 5.- *Compraventa de repuestos y compraventa y alquiler de utillaje. (CNAE 18.11, 28.99, 30.30 y 33.16).*
- 6.- *Diseño e impresión 3D/CAD. (CNAE 18.13 y 18.14).*
- 7.- *Diseño y fabricación industrial. (CNAE 71.12 y 74.10).*
- 8.- *Análisis de estructuras y análisis fluidomecánico. (CNAE 25.11).*

Por tanto, cumple con lo dispuesto en la convocatoria ya que no supera los 7 años que se establecen para el caso de empresas de biotecnología, energía o industrial y por ello, no procede la estimación de dicha alegación.

- **Reto 17:** Respecto a este reto, se presentan dos alegaciones relacionadas con la misma startup Altavitis Technologies:

- a) En primer lugar se alega que dicha startup debería estar excluida de estas ayudas por integrar el sector público institucional según reza en el artículo 4.4 de la resolución de convocatoria, en el que se establece que:

“Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública, vinculadas o dependientes de ésta, en los términos dispuestos en el artículo 81 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

En este caso alega que al tener esta empresa el domicilio fiscal en el “Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de la Rioja” justifica que se trata de una empresa vinculada al sector público.

ATS_STARTUP_001

2

Código Seguro De Verificación	Q/T5oD91XKsvD5Xo1pphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	28/07/2022 13:19:53
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/Q/T5oD91XKsvD5Xo1pphsQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el sector público institucional está conformado por las entidades que se citan en este artículo, incluyéndose las sociedades mercantiles estatales, así como las universidades públicas no transferidas, entre otras. Vista la documentación obrante en el expediente, la beneficiaria Altavitis Technologies es una sociedad limitada, que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre para considerarla entidad del sector público institucional. A estos efectos, según el artículo 111 de la citada ley, para que una sociedad mercantil pueda ser considerada sociedad mercantil estatal y, por ende, integrante en el sector público institucional será necesario que cumpla cualquiera de los dos siguientes requisitos:

- Que tenga participación directa superior al 50 por 100, en su capital social de la Administración General del Estado o alguna de las entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, integran el sector público institucional estatal, incluidas las sociedades mercantiles estatales.
- Que la sociedad mercantil se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores respecto de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

De acuerdo con las escrituras aportadas, la sociedad Altavitis Technologies no cumple ninguno de los requisitos aquí establecidos, ya que la única participación de una entidad perteneciente al sector público institucional es la que ostenta la Universidad de La Rioja, pero con un porcentaje inferior al requerido en el artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El hecho de que tenga su domicilio fiscal en el complejo universitario de una Universidad Pública, no justifica su pertenencia a dicho sector público.

Por tanto, no procede la estimación de dicha alegación.

- b) En segundo lugar, se alega que la empresa ha de quedar excluida, al no estar inscrita en el Registro Mercantil, ni en el plazo de presentación de ofertas, ni en el momento de presentar la documentación complementaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de las bases reguladoras, para obtener la condición de beneficiario resulta como requisito imprescindible que la pymes o startups tenga personalidad jurídica propia y esté legalmente constituida y debidamente inscrita en el registro correspondiente.

Teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, la sociedad Altavitis Technologies se constituye mediante escritura pública el 6 de abril de 2022 si bien, en el momento de emisión de la propuesta de resolución provisional, no consta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

ATS_STARTUP_001

3

Código Seguro De Verificación	Q/T5oD91XKsvD5Xo1pphsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	28/07/2022 13:19:53	
Observaciones		Página	3/6	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/Q/T5oD91XKsvD5Xo1pphsQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, con la inscripción la sociedad adquirirá la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido. Es, por tanto, obligatoria esta inscripción para que la sociedad adquiera plena capacidad de obrar.

Teniendo en cuenta que el artículo 10.2 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas, aprobadas por la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, y publicadas en el BOE número 305, de 22 de diciembre de 2021, exigen para obtener la condición de beneficiario que la empresa está válidamente constituida y debidamente inscrita en el registro correspondiente, no puede proponerse como beneficiaria a una sociedad cuya inscripción al momento de la concesión de la ayuda no se ha producido.

Por tanto, habiéndose constatado la falta de inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad Altavitis Technologies, se procede a estimar la alegación presentada, y se modifica la propuesta emitida en fecha 12 de julio de 2022.

Según lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, *“Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión”*.

La mercantil Altavitis Technologies, al no reunir los requisitos exigidos en las bases y convocatoria para ser beneficiaria no será propuesta como tal, pasando a la situación de desestimada, en consecuencia, se propondrá como entidad beneficiaria en el reto 17 a la mercantil IOT21 SOLUCIONES S.L.

TERCERO.- Incluir, en la relación anexa, los solicitantes beneficiarios a los que se propone para concesión de la ayuda *minimis*, así como las solicitudes suplentes y solicitudes desestimadas.

Se eleva esta propuesta a la Dirección General de la Fundación EOI, Órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, para que, en caso de considerar adecuada esta propuesta, proceda a dictar resolución de concesión de subvenciones.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Don Miguel Sánchez Galindo.
Director del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes

ATS_STARTUP_001

Código Seguro De Verificación	Q/T5oD91XKsvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	28/07/2022 13:19:53	
Observaciones		Página	4/6	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/Q/T5oD91XKsvD5XolpphsQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS A LOS QUE SE LE CONCEDE LA AYUDA *MINIMIS*, SOLICITUDES SUPLENTES Y SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Listado de Beneficiarios a los que se le concede la ayuda *minimis*

Nº Reto	Empresa envases y embalajes La Rioja	Startup beneficiaria	Puntuación	Subvención a fondo perdido	Ayuda en especie	Total Ayuda minimis	CIF
1	AMCOR	Binarial Automatización Y Robotica SL	82,50	30.746,84 €	3.835,00 €	34.581,84 €	B09700741
2	Cocatech SLU	Savvy Data Systems SL	93,00	39.981,25 €	3.835,00 €	43.816,25 €	B75092114
4	Embacal – Embalajes Calahorra S.L.	OBUU TECH SL	72,50	19.650,00 €	3.835,00 €	23.485,00 €	B87363081
6	ENVASES BALLUJERA S.L.	RISCO CONSULTORÍA DE INNOVACIÓN SL	78,00	39.825,00 €	3.835,00 €	43.660,00 €	B88549431
8	IAC Group	Xymbot Digital Solutions S.L.	82,50	40.000,00 €	3.835,00 €	43.835,00 €	B01925999
10	Labelgrafic	Stampy Mail, S.L.	72,50	38.163,43 €	3.835,00 €	41.998,43 €	B26568527
12	Talleres RINA S.L.	GENETICAL INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SL	63,00	39.900,00 €	3.835,00 €	43.735,00 €	B88130455
15	The Kraft Heinz Company	Binarial Automatización Y Robotica SL	92,50	29.230,84 €	3.835,00 €	33.065,84 €	B09700741
17	TONELERÍA MURUA, S.L.U.	IoT21 Soluciones S.L.	63,00	39.750,00 €	3.835,00 €	43.585,00 €	B67954040
21	Grupo Cidacos	Hashed BlockTac, S.L.	97,50	40.000,00 €	3.835,00 €	43.835,00 €	B67201061
22	Grupo Cidacos	ADVANCED OPTICAL TECHNOLOGIES S.L.	98,00	31.985,50 €	3.835,00 €	35.820,50 €	B95949673

ATS_STARTUP_001

5

Código Seguro De Verificación	Q/T5oD91XKsvD5Xo1pphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	28/07/2022 13:19:53
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/Q/T5oD91XKsvD5Xo1pphsQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Listado de solicitudes suplentes

Nº Reto	Empresa envases y embalajes La Rioja	Startup suplente	Puntuación	CIF
21	Grupo Cidacos	Xymbot Digital Solutions S.L.	72,50	B01925999
22	Grupo Cidacos	Savvy Data Systems SL	93,00	B75092114

Listado de solicitudes desestimadas

Nº Reto	Empresa envases y embalajes La Rioja	Startup desestimada	CIF
4	Embacal	IOT21 SOLUCIONES S.L.	B67954040
17	TONELERÍA MURUA, S.L.U.	ALTAVITIS TECHNOLOGIES SL	B10533578

ATS_STARTUP_001

6

Código Seguro De Verificación	Q/T5oD91XKsvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	28/07/2022 13:19:53	
Observaciones		Página	6/6	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/Q/T5oD91XKsvD5XolpphsQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			